*Legislatura de la Provincia*
*de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**
**C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Dirigirse Al Poder Ejecutivo para que disponga por intermedio de las áreas pertinentes, requerir una información mensual de las actividades que desarrollan los Departamentos de Bromatología en el control de calidad de los productos alimenticios básicos que integran la canasta familiar.-

Artículo 2o.- El Poder Ejecutivo determinará la publicación en los medios de comunicación social de la Provincia, de los resultados de los informes mensuales realizados por los Departamentos de Bromatología de cada Municipio, según lo establecido en el artículo 1o.-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**COMUNICACION Nº 31/1989**